



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de agosto de 2025.

VISTOS:

Informe N° 431-2025-MDS/A-GM-GGAUSP-SGGA; Informe N° 248-2025-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00516-2025-MDS/A-GM/OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001944; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en el que se señala que en la SEGUNDA FASE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las





actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una **Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal**. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.



Que, con Ordenanza Municipal N° 299-2023-MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya 2023-2026.

Que, visto el Informe N° 431-2025-MDS/A-GM-GGAUSP-SGGA, de fecha 01 de agosto de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita aprobar el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, derivándose el expediente mediante Informe N° 248-2025-MDS/A-GM-GGAYSP, de fecha 05 agosto de 2025, por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para su aprobación.



Que, con Informe N° 00516-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001944 por la suma de S/ 57,458.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles).

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO 2025 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2025)", con un presupuesto de S/ 57,458.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución se realizará de conformidad con el plazo de ejecución señalado en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de los requerido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a Ley.


Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE